



Dirección de la Coordinación Operativa y Territorial
Comunicado N° 1/ 2009

Montevideo, 01 de abril de 2009.-

COMUNICADO N° 1/2009

VISTO la necesidad de establecer un método de trabajo uniforme respecto de los bultos con mercadería en presunta infracción aduanera transportados en los ómnibus de servicio regular y excursiones que trasladan pasajeros desde y hacia la frontera, y siendo frecuente que se confeccionen Actas de Incautación de estos efectos o mercaderías, así como que en ocasiones estos bultos son transportados ocultos en lugares de difícil acceso, **SE ESTABLECE** que las Administraciones de Aduana a través de sus servicios de vigilancia, ya sea fija como móvil, notificarán por escrito a las empresas de transporte, que arriben o salgan de sus respectivas jurisdicciones, de que deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Dec. 117/89 recogido en O/D de la Dirección Nacional de Aduanas N° 71/89.

En tal sentido cuando se detecte la presencia de bultos en presunta infracción aduanera, y sin la identificación a que alude la normativa citada, se procederá a su incautación y en el Acta respectiva deberán figurar a texto expreso la identificación de chofer y guarda o responsable de excursión, del vehículo dejándose constancia de que los bultos no están identificados conforme lo dispone el referido Decreto.

Las comunicaciones diarias a C.A.C.I.O, sobre las incautaciones que tengan que ver con lo transcrito en el Decreto citado deberán contener además de la filiación de sus responsables los datos



Dirección de la Coordinación Operativa y Territorial
Comunicado N° 1/ 2009

completos del vehículo con un agregado de “ para cumplimiento de los artículos 4º, 5º, 6º, del Dec. 117/89”.-